



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 1 de 8

**ASESORÍA  
CSV-AI-ASE-2025-02**

Señores  
Junta Directiva  
Consejo de Seguridad Vial

**Asunto:** Se comunica el servicio preventivo de asesoría sobre la posibilidad de uso de activos nuevos adquiridos en año 2021

Estimados señores:

De conformidad con la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI), en sus artículos N°21 y 22 inciso d), que señalan como una competencia de las auditorías internas el “...**Asesorar, en materia de su competencia...**”, para proporcionar seguridad al órgano, se indica lo siguiente:

### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Auditoría Interna fiscaliza que la actuación de la Administración Activa se ejecute conforme al marco técnico, legal y a las sanas prácticas administrativas, gestión que se realiza a través de la realización de auditorías y estudios especiales, así como mediante las funciones de asesoría y advertencia.

El quehacer de la Auditoría Interna se desarrolla con posterioridad a los actos de la Administración Activa; sin embargo, en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca y/o titulares subordinados, también emite en forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterio en aspectos de su competencia y en cumplimiento de su labor de **asesoría y advertencia**.

Esto sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de acciones subsiguientes.

El servicio de asesoría, corresponde a una función preventiva orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, y consiste en asesorar oportunamente (en materia de competencia) al jerarca; sin perjuicio de las asesorías que, en esa materia, a criterio del Auditor Interno, correspondan dirigir a otros niveles de la organización.



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 2 de 8

## **II. NORMATIVA QUE FACULTA LA EMISIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA**

De acuerdo con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y el artículo 81 (inciso c-) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Decreto Ejecutivo N° 37285-MOPT), se estableció como una competencia de la Auditoría Interna, la de Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende. Además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

El anexo 1 (glosario) de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público N°R-DC-119-2009, definen el servicio preventivo de asesoría, como:

*“servicio dirigido al jerarca (...) consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente”.*

De conformidad con los Oficios N° 10939 (DI-CR-425) del 2 de octubre de 2003 y N° 6703 –FOE-SOC-0570 del 22 de junio de 2007, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), la asesoría que brinda la Auditoría Interna consiste en proponer criterios, opiniones u observaciones que coadyuvan a la toma de decisiones, cuya orden y ejecución **son competencia exclusiva de la Administración Activa**, de conformidad con el artículo 2 inciso a) de la Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI), consecuentemente, la asesoría del auditor **no tiene carácter vinculante**.

Adicionalmente, la CGR ha sido clara en señalar que las asesorías deben darse sin **que se comprometa la independencia y objetividad** de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la LGCI, le otorgan a la Auditoría Interna para el desarrollo de las labores propias de su actividad. A través del Criterio No. DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero de 2018, la Contraloría General de la República, señala:

*“1. Qué es asesoría/ El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.*



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 3 de 8

*El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones."*

### III. ORIGEN DEL SERVICIO DE ASESORÍA

#### 3.1. Mal estado y carencia de lámparas en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi, en la Guácima de Alajuela.

El 21 de marzo del 2025 en trabajo de campo efectuado por esta Auditoría Interna, en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi, en la Guácima de Alajuela, se ubicaron dos postes de metal los cuales no contenían las lámparas que generan la iluminación, según se muestra a continuación:

**Fotografía N°1  
Postes de metal sin lámpara  
Ubicados en Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi  
La Guácima, Alajuela**



**Fuente:** Trabajo de campo Auditoría Interna, 21/03/2025.



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 4 de 8

**Fotografía N°2**  
**Postes de metal sin lámpara**  
**Ubicados en Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi**  
**La Guácima, Alajuela**



Fuente: Trabajo de campo Auditoría Interna, 21/03/2025.

Mediante correo electrónico del 02 de abril del 2025, la Auditoría Interna, le consultó a la Encargada del Departamento de Servicios Generales del Cosevi, lo siguiente:

*“(...) Por lo anterior, se le solicita informar si el Departamento de Servicios Generales, ha sido notificado por parte de los funcionarios que laboran en lugar, sobre la situación descrita y si cuenta con el detalle de la cantidad de lámparas que estarían dañadas, así mismo cuantos postes no cuentan con el dispositivo”.*

En correo electrónico del 02 de abril del 2025, la Encargada del Departamento de Servicios Generales del Cosevi, brinda respuesta a la consulta realizada sobre los aspectos detectados en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi, en La Guácima manifestando lo siguiente:

*“(...) el pasado 03 de marzo me apersoné al Depósito de Vehículos Detenidos en la Guácima, y mientras realizaba el recorrido pude evidenciar que algunas de las lámparas estaban en mal estado y otras tenían nidos, por lo que les informé a los compañeros ingenieros sobre la situación con el fin de conocer los antecedentes respectivos y que se analizara lo correspondiente en el marco de sus competencias, es importante indicar que el Departamento cuenta con recursos presupuestarios*



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 5 de 8

**limitados para este periodo** (...)” El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Mediante correo electrónico del 03 de abril de 2025, por parte del Encargado de la Unidad de Custodia de Placas y Vehículos Detenidos como responsable de los depósitos institucionales del Cosevi remite a esta Auditoría Interna, la siguiente Información:

*“(...) de acuerdo al correo y a lo conversado, te detallo lo revisado por los guardas en cuanto a la luminaria del depósito. En la parte de la Zaranda, después del puente, se contaron 24 lámparas solares, **de las cuales 2 lámparas fueron sustraídas** y sólo están los postes. En la parte Oeste del depósito, antes del río, se contaron 39 lámparas solares, **de las cuales 2 lámparas fueron sustraídas y sólo están los postes y hay 6 que no prenden**”* El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Por lo que se logra evidenciar que actualmente en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi, en la Guácima de Alajuela, existe una carencia de 10 lámparas solares.

### 3.2. Revisión del marco regulatorio

- **Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial 9078**, publicado en La Gaceta 207 del 26 de octubre del 2012

***“Artículo 154.- Responsabilidad por vehículos detenidos***

*No podrá darse uso alguno a los vehículos detenidos. **La autoridad competente será responsable de los daños que se les produzcan a los vehículos mientras se encuentren en su poder**”* El subrayado y resaltado no es del original.

- **Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131**, publicado en La Gaceta 198 del 16 de octubre del 2001

***“Artículo 3- Fines de la Ley***

*Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán: **Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia**”*

***“Artículo 5.- Principios presupuestarios***

*Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:*



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 6 de 8

**“(...) b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”.**

El subrayado y resaltado no es del original.

**“Artículo 18.- Responsabilidades de control**

*El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan”.*

- **Ley General de Control Interno 8292**, publicado en La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002

**“Artículo 8-Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) **Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.**
- c) **Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**
- d) **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.**

El subrayado y resaltado no es del original.

#### **IV. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA INTERNA ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACION ACTIVA**

Basados en el análisis efectuado y la normativa que regula la materia, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la Junta Directiva; los cuales están orientados a **asesorar** sobre los siguientes aspectos:

1. Según consta en documento emitido el 7 de diciembre del 2021, por el proveedor Distribuidora Grupo Multisa S.A, se detallaron los términos de la garantía de los equipos e instalación mecánica de los quince (15) paneles solares (lámparas), que debían de instalarse en un inicio en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en Corredores, de Puntarenas, según se detalla a continuación:

*“(...) La misma comenzará a regir a partir del recibido conforme por parte del Administrador de Contrato cuando lo (Sic) Paneles estén instalados al ciento por ciento, y cubrirá contra defectos de fabricación y otros accesorios de instalación. Los equipos no se han instalado dado las condiciones de seguridad del predio. No hay seguridad interna y la probabilidad de robo son muy altas”.*



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 7 de 8

2. El Departamento de Servicios Generales del Cosevi, tiene en resguardo desde el año 2023, 15 lámparas nuevas de iluminación con tecnología de panel solar con su respectiva base de instalación, adquiridas bajo la licitación abreviada 2021LA-000027-0058700001 por la suma de ¢38.949.999,38 (treinta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 38/100) que incluye el suministro e instalación de postes y las lámparas.
3. Las lámparas indicadas en el punto anterior podrían utilizarse para reemplazar cuatro lámparas que fueron robadas y seis que se encuentran en mal estado de funcionamiento en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Guácima de Alajuela, lo anterior con el propósito de que las instalaciones se mantengan en correcto funcionamiento y además de resolver la necesidad de seguridad en el depósito de vehículos detenidos para la custodia de los bienes muebles que realiza la institución.
4. Cabe destacar que Sesión Ordinaria: 0011-2025 del 02 de abril 2025 la Junta Directiva del Cosevi comunicó mediante Aviso de acuerdo se Junta Directiva CSV-JD-AVI-ACU-0048-2025 “*6.2 Se instruye a la Administración, para que no realice ninguna inversión en el proyecto de construcción de obras que originó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Corredores y el Consejo de Seguridad Vial.*”
5. La Institución puede considerar utilizar estos dispositivos nuevos (lámparas con panel solar), para reemplazar las lámparas que se encuentran actualmente en mal estado de funcionamiento, **sin tener que incurrir por parte de la Administración en un gasto adicional**, ya que aún está pendiente por parte del proveedor la instalación de los equipos con su respectiva garantía, según documento del 07 de diciembre de 2021 emitido por el proveedor, así como correo del 28 de febrero de febrero 2023 por parte del Fiscalizador de la Contratación que indica “*...adjunto Acta de Trabajo de campo firmada, y nota de garantía por parte del proveedor donde se indica que la garantía de los equipos inicia en el momento que sean instalados y en correcto funcionamiento*”, razón por lo cual se puede considerar su utilización en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Guácima de Alajuela.

Lo anterior con la finalidad de proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro y con ellos propiciar una mayor facilidad a la custodia de los bienes muebles que realiza la institución.



San José, jueves, 10 de abril de 2025

**CSV-AI-R-0013-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 8 de 8

## **V. SALVAGUARDA DE ACCIONES POSTERIORES**

El servicio de Asesoría brindado por esta Auditoría Interna, tiene como propósito suministrar información y elementos de juicio en forma imparcial, sin que se incline la toma de decisiones por parte de la Administración Activa en un sentido determinado, de modo que no se comprometa la independencia de la Auditoría Interna en la fiscalización ni los demás servicios de la actividad propia que realice la auditoría en posteriores evaluaciones.

## **VI. CARÁCTER NO VINCULANTE**

Las observaciones señaladas por esta Auditoría Interna brindadas mediante el servicio de asesoría, no constituyen indicaciones vinculantes para la Administración Activa. Por cuanto, la asesoría no es un requisito para la formación de la voluntad de la Administración Activa, ésta no se encuentra obligada a requerirla de previo a la toma de decisiones.

El presente servicio preventivo se brinda, sin perjuicio de las competencias de seguimiento y atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme a la Ley General de Control Interno No. 8292, por lo cual no debe tomarse como una habilitación para coadministrar o sustituir la potestad y responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la toma de decisiones; lo cual, es parte de las prohibiciones que tiene la Auditoría de conformidad al artículo 34 de la LGCI.

Esta Auditoría espera que los elementos aportados le sean de utilidad, oportunidad y se conviertan en insumos que aporten valor a la gestión pública y al fortalecimiento del sistema de control interno.

Cordialmente,  
**AUDITORÍA INTERNA**

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**

SSV/rcm/acs/jlh  
C. Archivo